Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo Socialista

Carrera de San
Jerónimo, 40
28014 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

C.DIP 52534 07/09/2020 13:46

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. **JOSÉ LUIS ACEVES GALINDO**, diputado por Segovia, **FELIPE SICILIA**, diputado por Jaén, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, fue una pieza clave en el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas, terminando con la dispersión normativa, fijó un modelo homogéneo de función pública, selló un marco de relaciones laborales bajo la negociación colectiva y configuró un mínimo común denominador para todos los empleados públicos (funcionarios, laborales y estatutarios), con pleno respeto a la autonomía de las distintas Administraciones.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) (BOE 31-10-2015), ha procedido a integrar en un texto único todas las modificaciones introducidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, a través de diversas leyes que bien han dado una nueva redacción a determinados preceptos, o bien, han introducido nuevas disposiciones.

En el artículo 76, del Real Decreto legislativo, estableció los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, indicando

> Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.
> Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado.
>
> Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
>
> Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
> C1: Título de Bachiller o Técnico.
> C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Pero en la disposición transitoria tercera del citado texto, sobre la entrada en vigor de la nueva clasificación profesional, indicaba que hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública, seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta:

Grupo
Parlamentario
Socialista
de Cortes
Generales

Grupo Socialista

Carrera de San Jerónimo, 40
28014 Madrid

GRUPO PARLAMENTARIO

¿Tiene intención el gobierno de modificar la normativa que regula la clasificación profesional de los funcionarios en nuestro país?

En el Congreso de los Diputados a 7 de septiembre de 2020

EL DIPUTADO
JOSÉ LUIS ACEVES GALINDO

EL DIPUTADO Y PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

FELIPE SICILIA

C.DIP 52534 07/09/2020 13:46